

## NOTAS Y RECORDATORIOS

### INFORME N° 2022-03

#### COMO RECUPERAR LAS PERCEPCIONES DE AFIP

Quienes deseen recuperar las percepciones que le hayan realizado los bancos y las tarjetas de crédito por compras o adquisición de moneda extranjera, podrán hacerlo a través de los siguientes mecanismos según su condición.

##### **Empleados en relación de dependencia que sufran retenciones de Ganancias en sus recibos de sueldos**

Deben presentar sus formularios 572 (el mecanismo mediante el cual los empleados informan a sus empleadores las deducciones del impuesto a las ganancias que tuviesen), en las siguientes condiciones.

Para informar los datos del Formulario 572, se deberá entrar con clave fiscal en la página de AFIP al servicio "Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) – TRABAJADOR".

En el mismo se deben cargar todas las deducciones que admite la ley y las percepciones que hayan sufrido. Es importante que lleguen hasta que el sistema emita un acuse de recibo.

La presentación de la información debe hacerse hasta el 31 de Marzo del año siguiente al que se declara. Es decir, los datos de 2021, se pueden presentar hasta el **31 de Marzo de 2022**.

Es importante destacar que quienes no lo presenten no podrán solicitar la devolución de esas retenciones vía el empleador, teniendo que hacerlo mediante reclamo directo en la AFIP.

Además, el empleador puede devolver los importes hasta el mes de Abril, pero hasta el límite del impuesto anual y quienes no sufran retenciones del impuesto no podrán pedir esta devolución. Lo que exceda el mismo debe reclamarse en la AFIP.

##### **Autónomos que presentan declaración jurada anual**

Los contribuyentes que presentan declaración jurada anual en el mes de Junio por ser autónomos, simplemente deben informarnos las percepciones sufridas y se las computaremos como pago a cuenta del impuesto anual.

De exceder el impuesto determinado, el saldo resultante quedará a favor del contribuyente para compensar pagos de Bienes Personales, anticipos de ambos impuestos y también para IVA.

Solo deben completar el formulario anual que les enviamos y nosotros lo vamos a cruzar con la página de AFIP.



En este caso, el trámite no tiene vencimiento.

✚ **Monotributistas y empleados en relación de dependencia que no sufran retenciones de Ganancias por estar debajo de los mínimos**

Deben ingresar a la página de la AFIP con su clave fiscal, a la opción "Devolución de Percepciones".

Dentro de ese servicio podrán visualizar y seleccionar las percepciones del período mensual que fueron realizadas y se encuentran informadas por el agente de percepción.

En el supuesto de que hubiera percepciones no informadas, el sistema permitirá su incorporación manual. En estos casos, el contribuyente deberá contar con toda la documentación respaldatoria que avale tal solicitud, la que podrá ser solicitada para su verificación.

Se debe registrar un CBU donde se recibirá el reintegro de dichas percepciones en la opción "Declaración de CBU".

La AFIP aceptará o rechazará el pedido, luego de verificaciones de sistema.

En este caso, el trámite no tiene vencimiento.

✚ **Otras consideraciones importantes**

Tener en cuenta que estas percepciones son las llamadas "Percepciones RG 4815" y representan el 35% de la compra o adquisición realizada. No confundirlas con el Impuesto PAIS que representa el 30% y no se puede solicitar su devolución.

Tenga en cuenta que este es un recordatorio genérico del tema y que si posee alguna duda o desea una ampliación del mismo, puede comunicarse con el Estudio